

RESOLUCIÓN N° 1552
EXPEDIENTE N° 7210-001659/2016

NEUQUÉN, 14 NOV 2018

VISTO:

La necesidad de reglamentar los cargos de Música y de Plástica pertenecientes a Escuelas Urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas de Nivel Primario localizadas en zonas urbanas de la Provincia del Neuquén poseen cargos de veinte (20) horas y cargos de diez (10) horas de Maestro de Música y Plástica;

Que se cubren con estos las secciones de grado de Escuelas Primarias y las secciones de Salas Anexas de Nivel Inicial con la Disciplina Música;

Que la Resolución N° 007/2000 reglamenta en líneas generales los cargos compartidos de veinte (20) horas;

Que las Supervisiones de Música y de Plástica de Nivel Primario a cargo de todos los Distritos de la Provincia han realizado aportes sobre los criterios que se están aplicando en la distribución horaria de los mismos, detectando la necesidad de establecer pautas y lineamientos que regulen su funcionamiento actualizando lo estipulado por la Disposición N° 094/2003 de la entonces Dirección de Educación Estético Expresiva;

Que la determinación de lineamientos contribuirá a una mejor organización Institucional;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Primaria, de la Dirección General Modalidad Artística y de la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **ESTABLECER** lineamientos para el funcionamiento de los cargos de diez (10) horas y los cargos de veinte (20) horas pertenecientes específicamente a las Escuelas Primarias Urbanas.
- 2º) **DETERMINAR** que los cargos de Maestro de Música y de Plástica de veinte (20) horas DDF-3 y los cargos de diez (10) horas DDA-3, cubrirán las secciones de grado de enseñanza común y salas de Educación Inicial en el caso de Música.
- 3º) **ESTIPULAR** que cada sección de grado contará con dos (2) horas semanales de acuerdo a la organización del espacio curricular institucional, de Educación Artística, incluyendo dos (2) horas de Plástica y dos (2) horas de Música.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1552
EXPEDIENTE N° 7210-001659/2016

4º) ESTABLECER que la clase debe afectar un tiempo didáctico de 45 minutos en el Nivel Primario según el siguiente detalle:

- Un cargo de Escuela Primaria de veinte (20) horas permite cubrir hasta diez (10) secciones.
- Un cargo de Escuela Primaria de diez (10) horas permite cubrir hasta cinco (5) secciones.



5º) ESTABLECER que se impartirán a cada sección de Sala de Educación Inicial en Escuela Primaria dos (2) horas semanales de Música, asignando la siguiente carga horaria:

- Salas de Educación Inicial en Escuela Primaria para niños de cinco (5) años corresponden treinta (30) minutos.
- Salas de Educación Inicial en Escuela Primaria para niños de cuatro (4) años corresponden veinticinco (25) minutos.
- Salas de Educación Inicial en Escuela Primaria para niños de tres (3) años corresponden veinte (20) minutos.

6º) INDICAR que las horas semanales de Música que correspondan a cada sección de grado o salas de Educación Inicial, se distribuirán en dos (2) días, una (1) hora cada día y las horas de Plástica que corresponden a cada sección de grado, se dictarán en bloques de ochenta (80) minutos, una a continuación de la otra en un mismo día.

7º) DISPONER que al comienzo de la clase, el docente de Música y/o de Plástica recibirá al grupo de alumnos que será entregado por el Maestro de Grado responsable de la sección y por la Maestra de Sala en el caso de Nivel Inicial. Al finalizar la clase el Maestro de Música y/o de Plástica entregará nuevamente el grupo de alumnos al Maestro de Grado o de Sala.

8º) ACORDAR que la presencia en el aula del Maestro de Grado o Sala durante el desarrollo de la clase de Música y/o de Plástica según se trate, quedará supeditada a los acuerdos Institucionales teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional y o las situaciones particulares que lo requieran.

9º) ACORDAR lineamientos para delimitar las obligaciones del docente de Música y de Plástica respecto a su asistencia a las reuniones de personal; de padres y/o madres; Jornadas Institucionales; actos escolares u otras que se deriven del rol docente según se expresa en el Anexo Único de la presente.

10º) ESTABLECER que en la Declaración Jurada de Cargos y Actividades del docente los horarios que se consignan, deben ser los que efectivamente cumpla el mismo, recordando que ante cualquier modificación se deberá hacer una nueva Declaración Jurada.

11º) DENOMINAR horas excedentes a aquellas horas que no están destinadas al dictado de las horas de clase obligatoria. Las mismas serán aplicadas en los Proyectos Institucionales de los establecimientos involucrados.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1552
EXPEDIENTE N° 7210-001659/2016

12°) ESTABLECER pautas para la elaboración del/los Proyecto/s a implementar en las horas excedentes según se establecen en el Anexo Único de la presente.

13°) COMUNICAR que los cargos de diez (10) horas y de veinte (20) horas pertenecientes a Escuelas Rurales y Albergues no están contempladas en la presente norma.

14°) INDICAR que por la Dirección General Modalidad Artística se cursarán las notificaciones pertinentes.

15°) REGISTRAR, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Educación Primaria; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Distrito Escolar I a XIII y **GIRAR** el expediente a la Dirección General Modalidad Artística a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 14°. **Cumplido ARCHIVAR.**

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 1552
EXPEDIENTE N° 7210-001659/2016

ANEXO ÚNICO

1. PAUTAS PARA DELIMITAR OBLIGACIONES DE DOCENTES DE MÚSICA Y DE PLÁSTICA

- 1.1- Cuando se trate de un cargo de diez (10) horas, las obligaciones del docente de Música y de Plástica se reducen proporcionalmente a la mitad respecto a un cargo de veinte (20) horas.
- 1.2- Esta reducción se deberá tener en cuenta al momento de acordar la distribución de los actos escolares y las otras responsabilidades a contemplar dentro de los horarios Institucionales.
- 1.3- Cuando se trate de un cargo de diez (10) horas o veinte (20) horas compartido entre escuelas, los directivos de ambos establecimientos con la participación del docente deberán acordar al comienzo del período lectivo y en función de un solo cargo elaborar un cronograma de asistencia rotativo que garantice una organización de las obligaciones equitativa y proporcional a la carga horaria.
- 1.4- En todos los casos los directivos brindarán la contención necesaria evitando posibles conflictos interinstitucionales y cuidando que el docente no sienta la presión que causa la falta de pertenencia a una sola institución y la diversidad de obligaciones que se derivan de esta situación.

2. ELABORACIÓN DE PROYECTOS

- 2.1- El proyecto de las horas excedentes deberá estar contemplado en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.2- El proyecto de Música y/o de Plástica correspondiente a las horas excedentes a concretar deberá ser presentado al finalizar la unidad diagnóstica del período lectivo.
- 2.3- Para garantizar la viabilidad del proyecto se realizarán dos evaluaciones anuales: la primera antes del primer receso escolar, Julio si se trata del período Marzo-Diciembre, la segunda al finalizar el Período Lectivo, elevando las conclusiones a la Dirección del establecimiento.
- 2.4- El proyecto puede contemplar talleres de expresión artística, como conjuntos vocales, instrumentales, construcción de instrumentos, danzas, etcétera.
- 2.5- Proyectos integrados de Plástica y Música con otras Áreas a través de actividades compartidas que promuevan la expresión artística.
- 2.6- Proyectos que incluyan visitas didácticas: audiciones, exposiciones, conciertos, talleres, obras teatrales.
- 2.7- El Proyecto debe cumplirse en las horas excedentes sin afectar, la carga horaria de las demás áreas de aprendizaje.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Niveles Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación